

### ACUERDO No. 08 **27 DE JUNIO DE 2023**

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 09 de 2022 y se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores.

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y,

#### CONSIDERANDO:

- 1. Por medio del acuerdo No. 09 de 2022 la Junta Directiva aprobó asunción de compromiso con cargo a periodos posteriores para la compra de energía.
- 2. El IPP (Índice de Precios al Productor) es el índice mediante la cual se indexa el precio de la energía en Colombia. Después del 2020 el IPP ha tenido un comportamiento al alza, presentando un crecimiento para el 2021 comparado con el año anterior del 18,71% y para el año 2022 un crecimiento del 19,32%, 3,86 veces el valor de crecimiento anual presentado en 2019 y 4,14 veces con respecto al año 2022, en gran medida impactado por el alza de la inflación y la tasa de cambio, proceso de reincorporación a la normalidad después de la pandemia, así como otros indicadores macroeconómicos.
- 3. Para el periodo 2023-2037, ElectroHuila ha realizado las siguientes compras:

### Mercado regulado

Año	Demanda proyectada (GWh)	Energía comprada (GWh)	Cobertura actual	Valor energía comprada (\$)
2028	1016,92	697,56	68,60%	233.808.810.207,00
2029	1023,48	641,00	62,63%	227.695.177.026,00
2030	1032,53	513,58	49,74%	179.954.008.269,00
2031	1041,65	517,85	49,71%	186.189.672.673,00
2032	1053,94	333,47	31,64%	144.761.676.457,00
2033	1060,16	263,74	24,88%	116.160.377.396,00
2034	1069,38	265,82	24,86%	121.927.862.464,00
2035	1079,20	268,22	24,85%	128.027.113.840,00
2036	1091,78	271,39	24,86%	134.488.622.191,00
2037	1101,50	225,91	20,51%	138.431.996.666,00

Mercado no regulado



Oficina Principal

Neiva - Huila







		V			
Año	Demanda proyectada (GWh)	Energía comprada (GWh)	Cobertura actual	Valor energía comprada (\$)	
2028	220,30	120,92	54,89%	39.370.807.519,00	
2029	223,27	120,73	54,07%	40.664.331.117,00	
2030	226,29	120,73	53,35%	42.235.764.006,00	
2031	217,38	120,73	55,54%	44.678.080.820,00	
2032	219,74	120,92	55,03%	46.530.858.722,00	
2033	222,30	120,73	54,31%	49.221.280.371,00	
2034	225,05	120,73	53,65%	51.131.154.289,00	
2035	216,03	120,73	55,89%	53.115.064.073,00	
2036	219,22	120,92	55,16%	55.318.854.569,00	
2037	222,64	120,73	54,23%	57.314.497.256,00	

- 4. Se requiere actualizar los precios unitarios teniendo en cuenta un incremento del 33,98%, correspondiente a la diferencia del comportamiento del IPP proyectado inicialmente vs el comportamiento del IPP real a dic/22.
- 5. Conforme lo anterior se requiere actualizar el valor de los contratos así: para el años 2028 en la suma de \$129.693.179.595, para el año 2029 en la suma de \$140.650.696.694, para el año 2030 en la suma de \$136.552.269.466, para el año 2031 en la suma de \$138.392.243.130, para el año 2032 en la suma de \$166.436.370.784, para el año 2033 en la suma de \$178.033.041.527, para el año 2034 en la suma de \$175.626.616.019, para el año 2035 en la suma de \$179.926.774.948, para el año 2036 en la suma de \$189.548.459.139, y para el 2037 en la suma de \$247.323.419.981.
- 6. De conformidad con lo plasmado se requiere autorizar con cargo a periodos posteriores por valor de \$1.682.183.071.283, para el periodo 2028-2037 así: para el años 2028 en la suma de \$129.693.179.595, para el año 2029 en la suma de \$140.650.696.694, para el año 2030 en la suma de \$136.552.269.466, para el año 2031 en la suma de \$138.392.243.130, para el año 2032 en la suma de \$166.436.370.784, para el año 2033 en la suma de \$178.033.041.527, para el año 2034 en la suma de \$175.626.616.019, para el año 2035 en la suma de \$179.926.774.948, para el año 2036 en la suma de \$189.548.459.139, y para el 2037 en la suma de \$247.323.419.981.
- 7. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.

## **ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores para 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036 y 2037 con cargo al rubro presupuestal COMPRAS DE ENERGIA EN BLOQUE, por la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$1.682.183.071.283,00), con el fin de actualizar los precios unitarios de los contratos de compra de energía, así:



Año	Valor adicionado		
2028	129.693.179.595		
2029	140.650.696.694		
2030	136.552.269.466		
2031	138.392.243.130		
2032	166.436.370.784		
2033	178.033.041.527		
2034	175.626.616.019		
2035	179.926.774.948		
2036	189.548.459.139		
2037	247.323.419.981		

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente General la desagregación del Presupuesto conforme a las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

# **COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Neiva, 27 de junio de 2023

SAMMY MBOS ZUNIGA

CARLOS FRANCISCO RINCON SALAZAR SECRETARIO

Edificio SAIRE

Neiva - Huila



Carrera 18 Calle 9 Esquina

Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000



restrict of a land of the second of the seco

also in the straiger we refer marks by Dalil 1994. Letteral 1996.

DAAL HUNCO'D ON JOSEPH DELINERAL DE

The design of the said

of resolutions in